



Resolución de Alcaldía

N° 138 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de setiembre de 2024.

VISTO:

Opinión Legal N° 250-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 10 de setiembre del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 308-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 10 de setiembre del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, conforme al art 43° del numeral 4 establece: "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 11° establece: Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes: a) Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano. b) Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo. c) Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos;

Que, Informe Técnico N° 308-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 10 de setiembre del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, menciona que el TUSNE tiene el objetivo de proporcionar un marco normativo claro y





Resolución de Alcaldía

N° 138 - 2024 - MDAACD/A

accesible que regule la prestación de servicios no exclusivos, garantizando la equidad y la eficacia en los costos, requisitos y plazos;

Que, Opinión Legal N° 250-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 10 de setiembre del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de la población;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades su modificatoria; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que se encuentra integrada en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 370-2021-MDAACD/A, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y PUBLICAR de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE